



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
GRUPO TALENTO HUMANO

Nro. **E437739** / CODIT-GUTAH-13

Bogotá D. C. **19 JUL 2026**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ (E)

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud que se han agotado los medios, como lo fue acudir a los datos que se registra en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), verificación de la cuenta de correo electrónico, sin que repose ninguna otra cuenta particular fuera de la institucional, por lo que no se logra establecer comunicación, para notificar la Resolución nro. 0595 del 20 de junio del año 2026 *"Por la cual se ordena el descuento de días dejados de laborar a un personal de la Policía Nacional"*, al señor intendente GERMÁN ANDRÉS LEAL CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía nro. 79.219.570 de Soacha (Cundinamarca), que en su parte resolutive dispone lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1: Ordenar el descuento en nómina y tiempo de servicio por novedad de días dejados de laborar de manera injustificada al servicio, para el señor IT. GERMÁN ANDRÉS LEAL CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía nro. 79.219.570 de Soacha (Cundinamarca), cuarenta y cuatro (44) días de ausencia, con fecha de novedad 09/04/2026 hasta el 13/04/2026, 17/04/2026 hasta el 17/04/2026 y 30/04/2026 hasta el 07/06/2026.

ARTÍCULO 2: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición en subsidio de apelación, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo consagrado artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

ARTÍCULO 3: Ordenar al Jefe de Talento Humano y Codificador de Nómina de la Policía Metropolitana de Bogotá la grabación de esta novedad.

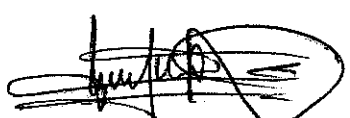
ARTÍCULO 4: Una vez ejecutoriado la presente Resolución enviar copia del expediente al Grupo Talento Humano de la Subdirección de la Dirección de Talento Humano, para descontar los días no laborados, en el tiempo de servicio del uniformado.

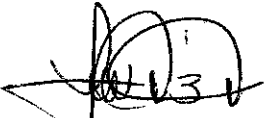
ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recursos. (...)”

En consecuencia, se dispone a fijar el presente AVISO en un lugar visible y de acceso al público a la Policía Metropolitana de Bogotá, por el término de cinco (5) días, considerándose surtida la comunicación al finalizar el día siguiente de la desfijación del mismo.


Mayor ÁLVARO ERNESTO MORA VALENCIA
Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E)

Anexo: uno (copia Resolución 0595 del 20 de junio de 2026 en 2 folios)


Elaboró: IT. SERGIO ANDRÉS MORENO CENDALES.
MEBOG- GUTAH (E)


Revisó: ST. LINA SOFÍA DÍAZ DOMÍNGUEZ.
MEBOG- GUTAH (E)

Avenida La Esmeralda 22-68 Bogotá D. C.
Teléfono: 350 215 03 02
mebog.artah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO- 0595-DEL 20 JUN 2026

"Por la cual se ordena el descuento de días dejados de laborar a un personal de la Policía Nacional"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

En uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución Nro. 5373 del 08 de septiembre 2022 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, y el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 62 de 1993 "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional", determinó que la Policía Nacional tiene como deber legal proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"; a su vez el artículo 5, menciona que "La Policía Nacional es un cuerpo armado, instituido para prestar un servicio público de carácter permanente, de naturaleza civil y a cargo de la Nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana".

Que, el Decreto 1792 de 2000 "Por el cual se modifica el Estatuto que regula el Régimen de Administración del Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional, se establece la Carrera Administrativa Especial", en su artículo 2. define:

"... Naturaleza del servicio en el Ministerio de Defensa Nacional y en la Policía Nacional. "(...) El servicio que prestan los servidores públicos civiles o no uniformados es esencial para el cumplimiento de las funciones básicas del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, esto es, la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, así como para brindar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos humanos, las libertades públicas y la convivencia pacífica de los residentes en Colombia (...)"

Que, el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", que en el artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", el cual quedará así:

"... ARTÍCULO 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir.

Cuando los motivos dados por el servidor no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia, el jefe del organismo o en quien este delegue, informara al servidor para que presente los recursos a que haya lugar.

Si el jefe del organismo o en quien este delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados.

El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normativa vigente..."

(Negrilla fuera del texto original)

Que, la Ley 1952 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".

Que, la Ley 2179 de 2021 "Por la cual se crea la categoría de patrulleros de policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la policía nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones". En su artículo 2 define:

"... Régimen Especial de la Policía Nacional como "(...) conjunto de normas de contenido legal y reglamentario que buscan salvaguardar las condiciones especiales en materia de carrera, salarial, prestacional, de salud, pensional, de asignación de retiro y disciplinaria, propias de los integrantes de la Fuerza Pública, aplicables a los uniformados en servicio activo de la Policía Nacional (...)"

Que, el Magistrado Ponente JAIME ARAUJO RENTERÍA de la Honorable Corte Constitucional, en sentencia T-1059/01, señaló lo siguiente:

"...La remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existente entre éste y el Estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De pagarlos se incurriría en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos, por resultar contrario a derecho..."

Que, el Instructivo Nro. 009 DIPON-DITAH – 14.7 de 2023 "parámetros para aplicar descuento en la nómina al personal de la policía nacional, que no asiste al servicio sin justa causa".

Que, el aludido Instructivo estableció por causa justificada los siguientes eventos:

- (1) Accidentes.
- (2) Enfermedad.
- (3) Calamidad doméstica.
- (4) Caso fortuito o de fuerza mayor.

Que, el mismo determinó que:

"... El descuento por el día o los días dejados de laborar, será independiente de la acción disciplinaria o penal que genere la conducta..."

Que, la Resolución Nro. 04122 de 2024 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones", en su (...) Capítulo III, Artículo 5. Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes -CRAET-. Es un órgano colegiado que tiene como finalidad contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, es responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y los demás informes por presuntas conductas que afecten la disciplina policial o el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades competentes y/o las que en derecho corresponda, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 40 de la ley 2196 del 2022. Artículo 9. Funciones del comité. El Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes tendrá las siguientes

funciones: 1. Conocer y evaluar las quejas e informes por presuntas conductas que afecten la disciplina policial y el comportamiento personal, que puedan transgredir el ordenamiento jurídico, con el fin de definir las acciones y trámites a seguir en cada caso (...).

Que, el señor intendente BRAYAN LEONARDO SANTOFIMIO GUASCA mediante comunicación oficial radicado bajo nro. GS-2026-212989-MEBOG de fecha 13/04/2026, informó al señor comandante estación de policía bosa:

(...) "De manera atenta y respetuosa, me permito informar a mi mayor la novedad presentada con el señor Intendente Germán Andrés Leal Castillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.219.570, adscrito al CAI Andes de la Estación de Policía Suba, el mencionado funcionario realizó el pasado miércoles 08/04/2026 la entrega de los elementos asignados en la Estación de Policía Bosa, diligenciando el respectivo formato de paz y salvo ante los jefes de dependencias de esta unidad, posteriormente, se le notificó de la orden verbal emitida por el señor teniente coronel ÓSCAR MAURICIO CHAUTA ESCAMILLA Comandante Estación de Policía Bosa consistente en realizar presentación el día jueves 09/04/2026 a las 09:00 horas ante la oficina de Talento Humano de la Metropolitana de Bogotá, presentación que se le realiza al señor Intendente Germán Andrés Leal Castillo mediante comunicado oficial GS-2026-201739-MEBOG, comunicado oficial que es retornado el día domingo 12/04/2026 en donde el señor Intendente Gustavo Adolfo Rodríguez informa lo siguiente: "Dios y patria buenas tardes, de manera atenta y respetuosa me permito remitir el comunicado oficial, teniendo en cuenta que el funcionario relacionado en el documento, no realizó presentación en esta unidad, de igual manera no contesta el abonado telefónico." De manera inmediata, el señor Subintendente JOHNNY ALEXANDER POSADA BARBOSA quien se encontraba como Responsable de Talento Humano (E) para los días 11/04/2026 y 12/04/2026 intentó establecer contacto al número telefónico 3124813786, registrado en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), mediante llamada telefónica y mensajes vía WhatsApp; sin embargo, en repetidas ocasiones no se obtuvo respuesta por parte del funcionario, desconociéndose su paradero y la actividad que se encuentra realizando durante este presunto ausentismo laboral." (...). Así mismo, el señor subintendente JHONIER FERNANDO RICO HERREÑO mediante comunicación oficial radicado bajo nro. GS-2026-224236-MEBOG de fecha 17/04/2026, informó al señor comandante estación de policía suba: (...) "De manera atenta y respetuosa, me permito informar a mi coronel que el día 17 de abril del 2026 el señor intendente Leal Castillo German Andrés quien se encuentra asignado al CAI ANDES con funciones de Subcomandante de CAI, se le indicado presentarse a la formación de las 07: 00 horas para realizar sus labores, el funcionario no se presentó a la formación programada, motivo por el cual se toma contacto telefónico con el mismo, manifestado que se encontraba en el HOCEN; al no aportar ningún tipo de evidencia que acredite la situación, se realiza nuevamente contacto aproximadamente a las 14:00 horas, donde el uniformado manifiesta que se encuentra en la Metropolitana de Bogotá en atención con el psicólogo; es de anotar mi Coronel que se desconoce dónde se encuentra el funcionario"(...) De igual manera la señora teniente coronel CAROLINA IBAGUÉ ROJAS mediante comunicación oficial radicado bajo nro. GS-2026-302777-MEBOG de fecha 21/05/2026, informó al señor subcomandante policía metropolitana de Bogotá: (...) "En atención al comunicado oficial del asunto, de manera atenta y respetuosa me permito remitir a mi coronel la novedad informada el día 20/05/2026, suscrita por el señor subintendente Jorge Armando Berrio Torres, responsable vacaciones, mediante el cual informa que el señor Intendente GERMÁN ANDRÉS LEAL CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía nro.79.219.570, adscrito a la Estación de Policía Suba, le fueron autorizadas vacaciones extraordinarias por 10 días comprendidas entre el 20 de abril de 2026 y el 29 de abril de 2026, con fecha y hora de presentación el 30 día de abril de 2026 a las 07:30 horas." (...)

Que, en sesión del Comité CRAET, se resuelve remitir al Grupo de Talento Humano - MEBOG para adelantar trámites de su competencia, y tomar las respectivas acciones con el procedimiento de nómina, a fin de realizar el descuento por la no asistencia al servicio de manera injustificada para el funcionario mencionado, de acuerdo a lo establecido en la comunicación oficial electrónica nro. GS-2026-339446-MEBOG, GS-2026-296126-MEBOG y GS-2026221891-MEBOG.

Que, garantizando el derecho fundamental del debido proceso, el día 07 de junio del 2026 mediante correo electrónico mebog.gutah@policia.gov.co, se solicitó al señor intendente GERMÁN ANDRÉS LEAL CASTILLO allegar justificación con el debido material probatorio que demuestren la ausencia al servicio, otorgando un plazo no superior a dos días hábiles.

Que, dicha solicitud le fue notificado al señor intendente al correo institucional german.leal@correo.policia.gov.co.

Que, el señor intendente GERMÁN ANDRÉS LEAL CASTILLO no se pronunció frente al referido requerimiento, al Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Que, el señor Comandante de la Unidad como Ordenador del Gasto, con fundamento en la evaluación de los informes de novedad, ordenará el descuento de los días dejados de laborar, con fundamento a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

Que, mediante Decreto nro. 0878, del 05 de agosto del 2025, fue nombrado el señor brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, en el cargo de Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el descuento en nómina y tiempo de servicio por novedad de días dejados de laborar de manera injustificada al servicio, para el señor **IT. GERMÁN ANDRÉS LEAL CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía nro. 79.219.570 de Soacha (Cundinamarca), cuarenta y cuatro (44) días de ausencia, con fecha de novedad 09/04/2026 hasta 13/04/2026, 17/04/2026 hasta el 17/04/2026 y 30/04/2026 hasta el 07/06/2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición en subsidio de apelación, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo consagrado artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Jefe de Talento Humano y Codificador de Nómina de la Policía Metropolitana de Bogotá la grabación de esta novedad.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado la presente Resolución enviar copia del expediente al Grupo Talento Humano de la Subdirección de la Dirección de Talento Humano, para descontar los días no laborados, en el tiempo de servicio del uniformado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los

20 JUN 2026

Brigadier general **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

Elaboró: IT. SERGIO ANDRÉS MORENO CENDALES.
MEBOG-GUTAH (E)

Revisó: IT. LUIS ALFREDO VARGAS SAAVEDRA
MEBOG-ASUR (E)

Revisó: ST. LINA SOFÍA DÍAZ DOMÍNGUEZ.
MEBOG-GUTAH (E)

Revisó: TC. CAROLINA IBAGUÉ ROJAS.
MEBOG-GUTAH (E)

Revisó: CR. JHONATAN ZAMBRANO LÓPEZ.
SUBCO-MEBOG

Fecha de elaboración: 11-06-2026
Ubicación: E:\2026\nomina 2026\resoluciones\resoluciones2026.

Avenida la Esmeralda 22-68.
Teléfono 350 2150302
mebog.artah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



Notificación inicio trámite descuento por días dejados de laborar para afectar nómina julio 2026.

Desde MEBOG GUTAH <mebog.gutah@policia.gov.co>
Fecha Dom 07/06/2026 11:47
Para GERMAN ANDRES LEAL CASTILLO <german.leal@correo.policia.gov.co>
CC MEBOG ARTAH-NOM <mebog.artah-nomina@policia.gov.co>

Mensaje de correo electrónico enviado por mebog.gutah@policia.gov.co



Bogotá D.C., 7 de junio de 2026

CORREO No. 6683 / CODIT - GUTAH

DIOS Y PATRIA, CORDIAL SALUDO.....

Señor intendente
GERMAN ANDRÉS LEAL CASTILLO
Comandante Patrulla de Vigilancia
CL 65 D BIS SUR 77 M 51 SOC VI CS UL
Bogotá D.C.,

Asunto: notificación inicio trámite descuento por días dejados de laborar para afectar nómina julio 2026.

En atención al Comunicado Oficial GS-2026-339446-MEBOG, mediante el cual se remite novedades por ausencia injustificada al servicio, de manera atenta y respetuosa me permito informar que se procederá a iniciar trámites administrativos para descontar en nómina 44 días de salario; de fecha inicio ausencia **09/04/2026 hasta 13/04/2026 y 30/04/2026 hasta 07/06/2026**, novedad que afectará la nómina del mes de julio **2026**.

En tal sentido se le informa que en un tiempo **NO** superior a dos días hábiles, podrá presentar pruebas que justifique la ausencia al servicio de manera escrita radicado por **GEPOL** dirigido al señor jefe de talento humano MEBOG, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 051 del 16/01/2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009"

ARTÍCULO 2. Adicionar el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir.

"Esta novedad afecta la doceava parte de la prima de navidad y prima de servicio anual, y se refleja en el desprendible de pago como descuento así mismo corre la fecha vacacional. En el caso de las derogaciones, el valor se refleja como adicional en la columna de devengos" ..."

La novedad de días dejados de laborar es independiente de la acción disciplinaria y/o penal a que haya lugar, igualmente corre fecha vacacional y tiempo de servicio"; así mismo se debe dejar el registro en el formulario de seguimiento por parte del evaluador.

Anexo: no

Atentamente,



Teniente Coronel
CAROLINA IBAGUÉ ROJAS
Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E)
Contacto: 3502150302
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Policía Metropolitana de Bogotá

El contenido de este mensaje y los archivos en propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA son confidenciales y están destinados únicamente para el uso de los destinatarios y pueden contener información de carácter público o confidencial que no es de conocimiento general. Si usted no es el destinatario, se le solicita que no divulgue, copie o distribuya esta información. Si usted es el destinatario, se le solicita que no divulgue, copie o distribuya esta información. Si usted no es el destinatario, se le solicita que no divulgue, copie o distribuya esta información. Si usted es el destinatario, se le solicita que no divulgue, copie o distribuya esta información.

Elaboró: SI. Diana Carolina Castillo Tonguino. / CODIT-GUTAH
Revisó: IT. Sergio Andrés Moreno Cendales. / MEBOG-GUTAH
Difundió: SI. Sindy Tatiana Martínez Molina / CODIT-GUTAH

Al recibir el acuse de recibido de este mensaje, se entenderá como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega al usuario, con sujeción a lo establecido en la Ley 527 de

1999, y las normas que la regulen o modifiquen, así como a los lineamientos definidos en la Estrategia de Gobierno en Línea, el presente correo electrónico se entiende como una comunicación oficial, por lo tanto, la información se remite a la dirección de correo electrónico autorizada por usted. En caso de requerir información adicional y/o, remitir documentos adicionales, puede realizarlo a través de la dirección de correo electrónico mebog.artah-nomina@policia.gov.co

Sobre el particular, se comunica al destinatario, que la información aportada esta cobijada bajo la reserva legal según lo dispone el artículo 72 y 83 de la ley 418 de 1997; el numeral 13 del artículo 2 y numeral 3 del artículo 47 del Decreto 4912 de 2011; el artículo 18 de la ley 1712 de 2014, por lo cual lo exhortamos a seguir manteniéndola. Me permito avisar que la información enviada tiene el carácter de reservada, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política artículo 15 y en la ley 594 de 2000, artículo 27, toda vez que contiene información personal e íntima; de tal forma que su acceso trasfiere al funcionario que lo conoce, la obligación de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985, su incumplimiento acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal Ley 599 de 2000 artículos 269F y 418, el Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 14 y Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.47 numeral 3 por lo cual, estos documentos e información no deben formar parte de archivos a los cuales tenga acceso el público.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE LOS COLOMBIANOS, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

AVISO LEGAL: Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimínelo definitivamente de su cuenta de correo y póngase en contacto con el remitente para informarle acerca de su recibo y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, entre otras, por la ley 1273 de 2009. Por lo tanto, el acceso y/o uso inadecuado de dicha información acarrea las consecuencias judiciales de conformidad con las normas invocadas.

Mensaje de correo electrónico enviado por mebog.artah-nomina@policia.gov.co

Mensaje importante

Este mensaje y sus anexos enviado por mebog.artah-nomina@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje de correo electrónico enviado por mebog.gutah@policia.gov.co

Mensaje importante

Este mensaje y sus anexos enviado por mebog.gutah@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el



Entregado: Notificación inicio trámite descuento por días dejados de laborar para afectar nómina julio 2026.

Desde postmaster@correo.policia.gov.co <postmaster@correo.policia.gov.co>

Fecha Dom 07/06/2026 14:35

Para GERMAN ANDRES LEAL CASTILLO <german.leal@correo.policia.gov.co>

 1 archivo adjunto (39 KB)

Notificación inicio trámite descuento por días dejados de laborar para afectar nómina julio 2026.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

GERMAN ANDRES LEAL CASTILLO (german.leal@correo.policia.gov.co)

Asunto: Notificación inicio trámite descuento por días dejados de laborar para afectar nómina julio 2026.